

CONSTANCIA SECRETARIA: Se presenta requerimiento por la parte demandante, con el fin de aclarar sobre la forma de llevar a cabo el emplazamiento ordenado. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 24 de agosto de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 20
Ejecutivo
Radicado número 63-548-40-89-001-2018-00039-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte demandante presenta solicitud, con el fin de que sea aclarada la forma de llevar a cabo el emplazamiento ordenado en auto interlocutorio civil Nro. 014 del 28 de enero del 2020, en tanto, para ella, se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, sin embargo, es preciso indicar que el auto fue proferido previo a la vigencia del Decreto en mención, el cual rige a partir de su publicación, conforme al artículo 16, es decir, desde el 04 de junio del 2020, por lo que el emplazamiento debe realizarse según se indicó en auto precedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 51, de hoy 25 de agosto del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Pijao

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
756431bd3beee6dcefb96401cc917890762a6056d505de744ac676d52a20f67

Documento generado en 24/08/2021 02:52:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>